



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



8-2004

Año XXVIII

22 de abril de 2004

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4868

MARTES 16 DE MARZO DE 2004

1. <u>AGENDA</u> Ampliación	2
2. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Minuto de silencio	2
3. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4864	2
4. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	2
5. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
6. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	2
7. <u>ADMISIÓN</u> Se inicia análisis sobre política específica	2
8. <u>PRESUPUESTO</u> Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2003	2
9. <u>AGENDA</u> Modificación	3
10. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Visita de la estudiante de Odontología, Alejandra Vargas Quesada	3

RECTORÍA

<u>RESOLUCIÓN 1300-2004</u> Aprobación del Reglamento del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR)	5
---	---

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 7491-2004</u> Coordinadores de área 2004-2005	10
---	----

Resumen del Acta de la Sesión N° 4868

Martes 16 de marzo de 2004

Aprobada en la sesión 4874 del martes 13 de abril de 2004

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** una ampliación de agenda para conocer los siguientes puntos:

1. Minuto de silencio por las víctimas de los actos terroristas ocurridos el 11 de marzo de 2004, en Madrid, España.
2. Análisis del dictamen CP-DIC-04-04 presentado por la Comisión de Presupuesto y Administración sobre "Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2003".

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio por las víctimas de los actos terroristas ocurridos el 11 de marzo de 2004, en Madrid, España

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 4864, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4. Informes del Rector

- a) Reunión en Mérida, México (Programa)
El Dr. Gabriel Macaya informa sobre los resultados del Programa "6x4 UALC", en la reunión de Mérida, en México.
- b) Red de macrouiversidades públicas de América Latina y el Caribe
Comenta que hace dos años se constituyó la Red de Macrouiversidades de América Latina, la cual promueve varios proyectos, entre los que están: un programa de movilidad universitaria, patrimonio histórico de las universidades participantes, y el estudio del tema de comercialización de los servicios educativos o la mercantilización.
- c) Negociación del presupuesto
Informa acerca de la reunión que tuvieron los rectores con el Ministro de Educación para relanzar el proceso de negociación del FEES, fundamentalmente reafirmando como meta el 1,2 por ciento del producto interno bruto para las universidades públicas.

ARTÍCULO 5. Informe de Dirección

- a) Conferencia Magistral
El miércoles 17 de marzo a las 10:30 a. m., en el Auditorio de Estudios Generales, el licenciado Jorge Chen Charpentier dictará la conferencia "Globalidad y desigualdad".
- b) Informe de miembros del Consejo Universitario

Se realizan comentarios sobre el requisito para efectos de la extensión del permiso para portación de armas por parte de los funcionarios oficiales de seguridad de la Institución.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. (Ver tabla en la página 4)

ARTÍCULO 7. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-04-7 sobre "Política específica sobre admisión".

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Continuar en una próxima sesión con el análisis del dictamen CPA-DIC-04-7, sobre "Política específica sobre admisión".
2. Modificar el orden del día para entrar a conocer el dictamen CP-DIC-04-04, presentado por la Comisión de Presupuesto y Administración sobre "Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2003", y posteriormente atender la visita de la estudiante Alejandra Vargas Quesada, de la carrera de Odontología.
3. Recibir únicamente a la estudiante Alejandra Vargas Quesada, estudiante de la carrera de Odontología, de conformidad con lo establecido en la sesión 4867, artículo 1.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce el dictamen CP-DIC-04-04, presentado por la Comisión de Presupuesto y Administración, sobre "Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2003".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con lo que establecen los artículos G-3.15 y G-3.16 de las Normas generales para la formulación del presupuesto de la Institución, así como los lineamientos señalados por la Contraloría General de la República, la Oficina de Administración Financiera elabora los Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2003 (OAF-0861-02-04-D del 26 de febrero de 2004).
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario los Estados

financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2003 (R-1005-2004 del 27 de febrero de 2004).

3. Mediante oficio OCU-R-029-2002, del 3 de abril de 2002, la Oficina de Contraloría Universitaria aclara lo siguiente: *(...) Cabe aclarar que lo único que se requiere es que el Consejo Universitario indique oficialmente que dicho documento les fue presentado para su conocimiento. Esto con el fin de cumplir con lo solicitado por la Contraloría General de la República en torno a la liquidación presupuestaria de las entidades descentralizadas sujetas a su fiscalización. El documento que emita ese Consejo debe ser incluido como parte de un legajo que conforma la liquidación presupuestaria que se envía al Órgano Contralor (...)*

4. Respecto a los Estados financieros y ejecución presupuestaria al 31 de diciembre de 2003, la Contraloría Universitaria manifiesta:

(...) Tal y como lo hemos indicado en otras oportunidades, esta Contraloría ha realizado el análisis de la situación financiera y de la liquidación presupuestaria anual de la Institución considerando el aporte que hace la Administración en el Informe Gerencial; por ello hemos optado por emitir el criterio escrito una vez que recibimos el Informe Gerencial correspondiente. Esto con el fin de evitar una duplicidad de esfuerzos y obtener resultados más provechosos, según lo que establecen las Normas Generales para la Formulación y Ejecución de Presupuesto de la Universidad de Costa Rica G.3.15 y G.3.16.

Así, una vez que contemos con toda la información que establece la normativa, procederemos a emitir nuestro criterio en relación con la información financiera y presupuestaria correspondiente al período en estudio. No obstante, si la Comisión va a realizar algunos análisis con los datos de este primer informe, le manifestamos nuestra anuencia para que funcionarios de esta Oficina colaboren en la sesión de trabajo que consideren pertinente (OCU-121-2004 del 12 de marzo de 2004).

ACUERDA

Comunicar a la Contraloría General de la República que el Consejo Universitario recibió oficialmente el documento titulado Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del 2003.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de la agenda para recibir, el martes 23 de marzo del 2004, la visita de la Licda. Ana Ligia Monge Quesada y el licenciado Édgar Jiménez Solano, funcionarios de la Oficina de Recursos Humanos, quienes expondrán sobre aspectos relativos a

la licitación restringida 53-2002, Estudio y elaboración del diseño del modelo estratégico y la implementación del sistema de clasificación y valoración de puestos administrativos en la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el acuerdo de la sesión 4720 del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario recibe la visita de la estudiante Alejandra Vargas Quesada, estudiante de la carrera de Odontología.

Dr. Víctor M. Sánchez Corrales
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N° 4868 artículo 6
Martes 16 de marzo de 2004

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Rocha Núñez, Óscar (1) Escuela de Biología	Catedrático	Sao Paulo, Brasil	31 de marzo al 4 de abril	XIV Reunión Anual del Comité Científico de la Red Latinoamericana de Botánica (RLB) <i>Asistirá en representación de la Institución; además la Universidad es miembro fundador de esta Red y actualmente Costa Rica ostenta la Vicepresidencia para Centroamérica</i>	\$1.022,20 Pasaje y gastos de salida	
Achío Tacsan, Mayra IIS	Catedrática	París, Francia	20 al 24 de abril	V Conferencia del Foro Global de Bioética de la Investigación <i>Ampliará sus conocimientos en el campo de la bioética</i>	\$365 Complemento de viáticos y gastos de salida	\$480 Viáticos Institut National de la Santé et la Recherche Médicale Sin cuantificar Pasaje Institut National de la Santé et la Recherche Médicale

(1) Ad-referéndum (Semantía el precio del boleto aéreo hasta el 13 de marzo)

RESOLUCIÓN No. R-1300-2004

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día doce de marzo del año dos mil cuatro, yo, Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1. del Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales establece: " Los Institutos y Centros de Investigación y las Estaciones Experimentales deberán contar con un reglamento propio donde se indique la naturaleza de la unidad y se incorporen sus objetivos y su organización interna. El reglamento interno de cada unidad debe estar conforme a lo indicado en el Estatuto Orgánico y en el presente reglamento general."
2. Que en el Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales se establece en Transitorios, lo siguiente: "I. Los Institutos, Centros y Estaciones Experimentales deberán elaborar o reformar sus reglamentos para que se ajusten a este reglamento general,"
3. Que el artículo 125 del Estatuto Orgánico expresa lo siguiente: "Las funciones concretas de cada una de las Unidades Académicas de la Investigación y de las Unidades Especiales y su consecuente proyección docente y de acción social, serán estipuladas en sus respectivos reglamentos, los cuales deberán apegarse a las políticas, acuerdos, y al reglamento general aprobados por el Consejo Universitario. Los reglamentos de cada Unidad Académica de la Investigación podrán ser propuestos por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación y remitidos al Consejo Universitario para su debida aprobación. Cuando el Consejo Universitario considere que un reglamento es específico podrá facultar al señor Rector para su aprobación y promulgación."
4. Que el Consejo Universitario acordó en sesión No. 4759, artículo 7, lo siguiente: "En el marco de la promulgación del "Reglamento General de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales", solicitar al Rector que proceda in continuum, al análisis de los reglamentos particulares y de carácter organizativo de cada uno de los centros e institutos de investigación y estaciones experimentales, para la aprobación y promulgación correspondientes".
5. Que el artículo 40, inciso i) del Estatuto Orgánico dispone que le corresponde al Rector: "Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario".

6. Que el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación en la Sesión No. 324, aprobó en forma unánime y en firme el Reglamento del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR).
7. Que la Dra. Yamileth González García, Vicerrectora de Investigación, mediante oficio VI-4176-COVI-84-03, remite la propuesta de Reglamento del INIFAR para el trámite respectivo.
8. Que la Rectoría mediante oficio R-6699-2003, solicitó a la Oficina Jurídica el análisis y criterio sobre la citada propuesta.
9. Que la Oficina Jurídica en dictamen OJ-1896-2003 sugiere una modificación a realizar al Reglamento del INIFAR.
10. Que la Vicerrectoría de Investigación no adopta la recomendación sugerida por la Oficina Jurídica, tal como se indica en el oficio VI-873-AL-52-2004, con base en la potestad que otorga el Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales, en su artículo 1, inciso e) para que a éstas dependencias les corresponda: "Priorizar el uso de los ingresos económicos por servicios remunerados hacia la inversión y fortalecimiento de los programas de investigación del centro, instituto y estación experimental".

ACUERDO:

1. Aprobar y promulgar el "Reglamento del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas", cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución.
2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Investigación y al Instituto de Investigaciones Farmacéuticas.
3. Solicitar al Consejo Universitario su publicación en La Gaceta Universitaria.

Gabriel Macaya Trejos
Rector

**REGLAMENTO DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FARMACÉUTICAS (INIFAR)**
Aprobado por el Rector mediante resolución R-1300-2004

ARTÍCULO 1. El Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR) es una unidad dedicada a realizar investigación y proyección social de las ciencias farmacéuticas, en coordinación con disciplinas afines y unidades de apoyo.

El INIFAR está formado por laboratorios y unidades de investigación y apoyo:

- a) Laboratorio de Análisis y Asesoría Farmacéutica (LAYAFA)
- b) Centro de Información de Medicamentos (CIMED)
- c) Laboratorio de Biofarmacia y Farmacocinética (LABIOFAR) y
- d) Laboratorio de Fitofarmacología

Integrados por medio de la Dirección del Instituto.

Corresponderá al Instituto:

- a) Planificar, coordinar con otras entidades y realizar investigaciones, preferiblemente de carácter multidisciplinario, en el área farmacéutica y campos afines, en procura del avance científico y tecnológico.
- b) Integrar y fomentar la investigación en todos los ámbitos de la docencia, especialmente en los Programas de Posgrado de la Institución y en la acción social, la divulgación científica y la transferencia de tecnología.
- c) Realizar estudios farmacéuticos (físicos, químicos, físico-químicos y biológicos), de sustancias medicinales y afines, en forma directa o en colaboración con instituciones públicas y privadas de acuerdo con las políticas generales de la Universidad de Costa Rica.
- d) Promover el uso racional de los medicamentos a través de información técnica y científica, objetiva, actualizada y oportuna, debidamente procesada y evaluada.
- e) Realizar estudios de las propiedades farmacológicas y tóxicas extractos vegetales, de sustancias provenientes de extractos vegetales y productos que los contengan.
- f) Realizar estudios biofarmacéuticos, farmacocinéticas y afines.
- g) Realizar estudios para mejorar y desarrollar formulaciones farmacéuticas de aplicación en la industria.
- h) Asesorar, cuando así se solicite y los recursos lo permitan, a Instituciones públicas y privadas mediante convenios en materia de su competencia.

- i) Mantener la prioridad de las investigaciones sobre los programas de servicio remunerado al sector externo.
- j) Establecer prioridades en el uso de los ingresos económicos por servicios remunerados hacia la inversión y fortalecimiento de los programas de investigación del Instituto.

ARTÍCULO 2. Del personal

El personal del INIFAR estará distribuido en los siguientes grupos:

- a) Personal Adscrito: son los investigadores que participan en al menos un proyecto de investigación, el cual debe ser aprobado por el Consejo Científico. En el caso de investigadores cuya plaza pertenece a una Escuela o Facultad, deberán contar con la autorización correspondiente a la carga académica que se les asigne en investigación. La selección del Personal Adscrito la realizará el Consejo Científico del INIFAR, con fundamento en los siguientes criterios:
 - I. Formación académica: deberá poseer el grado académico de doctorado o maestría; solamente en casos muy calificados se aceptarán investigadores en otras condiciones.
 - II. Producción científica y experiencia en investigación.
 - III. Calidad académica y pertinencia del proyecto que pretende desarrollar.
 - IV. Afinidad entre los intereses del investigador y los objetivos del INIFAR.
- b) Personal Visitante: son aquellos investigadores de otras instituciones nacionales o extranjeras que, por solicitud propia o por invitación expresa de la unidad, se incorporan a ella para participar en sus programas y proyectos por períodos definidos, previa autorización del Consejo Científico del INIFAR.
- c) Personal de Apoyo: está constituido por todos los funcionarios administrativos y técnicos del INIFAR, que coadyuvan en las actividades de investigación y acción social.
- d) Estudiantes: son los estudiantes de grado o posgrado que participan en forma activa de algún proyecto de investigación inscrito. Estos estudiantes contarán con un seguro, de manera que los cubra al utilizar equipo y maquinaria de la Universidad, previa autorización de uso del Director del INIFAR.

ARTÍCULO 3. Del Consejo Asesor

El Consejo Asesor es el órgano encargado de establecer las directrices generales. Se reunirá ordinariamente al menos tres veces al año y extraordinariamente cuando así se requiera.

ARTÍCULO 4. Integración del Consejo Asesor

El Consejo Asesor del INIFAR estará integrado por:

- a) El Decano de la Facultad de Farmacia.
- b) El Director (a) del INIFAR, quien coordina.
- c) Director (a) de cada una de las dependencias del INIFAR: LAYAFA, CIMED, LABIOFAR, Laboratorio de Fitofarmacología.
- d) Un Representante del Posgrado en Ciencias Biomédicas, Salud Pública, Farmacia, que no forme parte del personal científico adscrito. La representatividad será rotativa por períodos de un año. La Comisión de Posgrado correspondiente elegirá a este Representante.
- e) Un investigador adscrito al INIFAR, elegido por el Consejo Científico del INIFAR, por un período de un año. Deberá poseer al menos la categoría de Profesor Asociado y ser coordinador de algún proyecto de investigación inscrito; en caso de inopia comprobada, el requisito de asociado podrá ser levantado.
- f) Un representante del Área de Salud, que no forme parte del Personal Adscrito, elegido por el Consejo de Área de Salud, por un período de 2 años.

ARTÍCULO 5. Funciones del Consejo Asesor

Son funciones del Consejo Asesor del INIFAR las siguientes:

- a) Decidir sobre las directrices, planes estratégicos y operativos propuestos por el Consejo Científico y por los entes adscritos al Instituto.
- b) Promover proyectos que mejoren la capacidad, eficiencia y eficacia de la unidad para lograr su consecuente proyección al ámbito docente y de acción social.
- c) Elegir al Director y Subdirector en una reunión de Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico.
- d) Emitir directrices y conocer las evaluaciones periódicas.
- e) Decidir la permanencia, en el Instituto, de los investigadores propuestos por el Consejo Científico.
- f) Nombrar a dos investigadores adscritos ante el Consejo Científico. Deben poseer al menos la categoría de Profesor Asociado y ser coordinadores de algún programa o proyecto de investigación inscrito.

- g) Aprobar la permanencia de los miembros del Consejo Científico, a propuesta de esta misma instancia.
- h) Conocer, analizar y evaluar en primera instancia los contratos o convenios que la Institución se proponga firmar cuando comprometan recursos o implique responsabilidades para el INIFAR.
- i) Conocer, analizar y evaluar la inversión de los recursos generados por la venta de servicios.
- j) Aprobar complementos salariales para el personal.
- k) Conocer, analizar, aprobar y dar seguimiento a los programas de actividades de cada uno de los entes adscritos al Instituto.
- l) Discutir y sugerir las modificaciones a propuestas de trabajo o proyectos presentados por el Director.
- m) Conocer el informe anual del INIFAR previo envío a la Vicerrectoría de Investigación.
- n) Avalar la propuesta de presupuesto formulada por el Director del INIFAR.
- o) Conocer los informes de trabajo del Director.
- p) Proponer cambios al reglamento interno.
- q) Conocer y decidir sobre modificaciones a la infraestructura del INIFAR.
- r) Asesorar al Director en todos los aspectos requeridos para la buena marcha del Instituto.

ARTÍCULO 6. Del Consejo Científico

El Consejo Científico es el órgano encargado de definir, coordinar y regular las actividades científicas del INIFAR.

ARTÍCULO 7. Integración del Consejo Científico

El Consejo Científico estará integrado por:

- a) El Director (a) del INIFAR, quien preside.
- b) Tres investigadores escogidos por el personal adscrito, por un período de dos años. Deben poseer al menos la categoría de profesor asociado y ser coordinadores de algún programa o proyecto de investigación, inscrito en el INIFAR, en caso de inopia comprobada, el requisito de asociado podrá ser levantado por el Consejo Científico.
- c) Un Representante del Programa de Posgrado que posea investigadores adscritos en el INIFAR, por un período de dos años y que no forme parte del personal adscrito. En caso de que haya investigadores de diversos programas de posgrado, la representatividad será rotativa por períodos de un año. La Comisión de Posgrado elegirá al representante.

- d) Dos investigadores adscritos escogidos por el Consejo Asesor, por un período de dos años.

ARTÍCULO 8. Funciones del Consejo Científico

Las funciones del Consejo Científico del INIFAR son las siguientes:

- a) Velar por la excelencia y pertinencia de los programas y proyectos que se ejecutan.
- b) Proponer al Consejo Asesor las directrices, planes estratégicos, planes operativos, normas y procedimientos de investigación, de acuerdo con este reglamento y las políticas emanadas por el Consejo Universitario.
- c) Evaluar y dar seguimiento y asesoría a los investigadores adscritos mediante criterios basados en la producción académica.
- d) Recomendar ante el Consejo Asesor la adscripción del personal científico, así como la separación de éste cuando existan causas de incumplimiento que lo ameriten.
- e) Autorizar la incorporación del personal visitante y de estudiantes de grado y posgrado.
- f) Conocer, evaluar y aprobar los programas y proyectos presentados por los investigadores adscritos y por los científicos visitantes o ad honorem, con base en al menos los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación, antes de su debida inscripción. Analizar si el presupuesto y las cargas académicas son acordes con la propuesta de investigación.
- g) Convocar a los investigadores adscritos a seminarios periódicos u otras actividades para presentar, analizar y divulgar propuestas de programas, proyectos y resultados de la investigación.
- h) Evaluar los informes de avances de los diferentes proyectos y programas de investigación, informes parciales e informes finales, de acuerdo con los criterios definidos por la Vicerrectoría de Investigación.
- i) Informar a las autoridades correspondientes los casos de incumplimiento en las que incurran los investigadores.
- j) Decidir sobre la ampliación de la vigencia de un proyecto o programa utilizando los instrumentos definidos por la Vicerrectoría de Investigación. Decidir sobre el cierre de los proyectos previamente aprobados. En caso de un cierre de proyecto, se deberá rendir un informe detallado a la misma Vicerrectoría, la cual tomará las acciones correspondientes.
- k) Revisar y aprobar los proyectos de investigación, informes parciales y finales aprobados por entes financieros

externos, antes de ser enviados a la Vicerrectoría de Investigación.

- l) Evaluar los proyectos de investigación que versan sobre sujetos humanos, los cuales deben ser remitidos al Comité Ético Científico de la Vicerrectoría de Investigación. En este caso, el investigador debe acompañar la propuesta con el respectivo documento de Consentimiento Informado.
- m) Someter a la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de Animales de Laboratorio (CICUA) para su correspondiente evaluación, los proyectos de investigación que utilizan animales.
- n) Garantizar que en las publicaciones que originan los investigadores se indique la entidad donde se ejecutó el proyecto y la unidad académica que paga la carga académica del investigador.

ARTÍCULO 9. Del Director y Subdirector del INIFAR

El Director es el funcionario de mayor jerarquía y será nombrado por el Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico. Se nombrará un mes antes de la fecha de vencimiento del período del Director en ejercicio.

El Director depende jerárquicamente del Decano de la Facultad de Farmacia.

Para suplir las ausencias temporales del Director y mientras duren éstas, el Consejo Asesor Ampliado con el Consejo Científico, nombrará a un Subdirector por un período de dos años con posibilidad de reelección inmediata, quien debe reunir los requisitos para ser Director.

ARTÍCULO 10. Funciones del Director

Además de las señaladas en el artículo 128 del Estatuto Orgánico, el Director tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover, mediante la gestión de la actividad científica, el desarrollo académico del Instituto.
- b) Ejecutar las normas, acuerdos y recomendaciones emanadas de los órganos superiores en materia de investigación.
- c) Ejecutar las normas y acuerdos emanados por el Consejo Asesor, según corresponda.
- d) Ejercer en el Instituto, las potestades de superior jerárquico inmediato del personal.
- e) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor y las del Consejo Científico.
- f) Solicitar a los Directores de los entes adscritos al INIFAR, el plan operativo y plan estratégico anuales.

- g) Elaborar y proponer al Consejo Asesor el plan estratégico y plan operativo anual.
- h) Presentar al Consejo Asesor el informe anual de labores.
- i) Dar cuenta a las autoridades correspondientes de las irregularidades cometidas por los funcionarios del Instituto.
- j) Nombrar comisiones para el estudio de asuntos propios del Instituto.
- k) Mantener, en conjunto con el Consejo Científico, una comunicación activa con la comunidad nacional e internacional para estimular la investigación, la docencia y su interacción con la acción social.
- l) Velar para que el equipo del INIFAR y otros activos se mantengan en óptimas condiciones.
- m) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este reglamento que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN 7491-2004

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con el artículo 76 y Transitorio 16 del Estatuto Orgánico, designa a los Coordinadores de cada área para el periodo comprendido entre el 15 de mayo del 2004 y el 14 de mayo del 2005.

Área de Ciencias Básicas, Decano de la Facultad de Ciencias

Área de Ciencias Agroalimentarias, Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias

Área de Ingeniería, Decano de la Facultad de Ingeniería

Área de Artes y Letras, Decano de la Facultad de Letras

Área de Ciencias Sociales, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales

Área de Salud, Decana de la Facultad de Farmacia

De igual manera el coordinador del Área de Sedes Regionales será la Directora de la Sede Regional de Limón, hasta el 30 de junio del 2005.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 2 de abril del 2004.

Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia

